



# UNAP

## Rectorado

### Resolución Rectoral N° 0778-2022-UNAP

Iquitos, 15 de setiembre de 2022

#### VISTO:

El Oficio N° 1234-2022-OPP-UNAP, presentado el 14 de setiembre de 2022, por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre rectificación del artículo segundo de la Resolución Rectoral N° 0751-2022-UNAP;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0751-2022-UNAP, de fecha 7 de setiembre de 2022, se resuelve otorgar una subvención financiera por S/6,335.00 (Seis mil trescientos treinta y cinco y 00/100 soles) al investigador don Gabriel Emilio Vargas Arana, docente asignado a la Facultad de Industrias Alimentarias, para financiar la publicación del artículo científico titulado "Antioxidant, Atiproliferative an Anti-enzymatic Capacities, Nutritional Analysis an UHPLC-PDA-MS Characterization of Ungurahui Palm Fruits (Oenocarpus batahua Mart) From the Peruvian Amazon", aceptado para su publicación en la Revista Científica Antiodidants, revista indexada en base de datos de Scopus (Q1) y Web of Science (Q1);;

Que, en el artículo segundo de la Resolución Rectoral N° 0751-2022-UNAP, se autoriza a la Dirección General de Administración (DGA) y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la ejecución presupuestaria aprobado, de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

Programa	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
Producto	:3999999 Sin producto
Actividad	:5000650 Desarrollo de Estudios, Investigación y Estadística
Sécuencia funcional	:0023
Fuente de financiamiento	:1 Recursos Ordinarios
Genérica de Gasto	:2.5. Otros Gastos
Monto total	: S/6,335.00

Que, mediante oficio de visto, don Willy Agustín Vásquez Ampuero, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita al rector rectificar los alcances del artículo segundo de la Resolución Rectoral N° 0751-2022-UNAP, precisando que debe decir: **Fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados**, en vez de: **Fuente de financiamiento:1 Recursos Ordinarios**;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 212.1 y 212.2, del artículo 212º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con el artículo 201º de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Rectificar los alcances del artículo segundo de la **Resolución Rectoral N°0751-2022-UNAP**, del 7 de setiembre de 2022, de acuerdo a los siguientes términos:



**UNAP**

**Rectorado**

**Resolución Rectoral N° 0778-2022-UNAP**

Dice: ...

“Fuente de financiamiento : 1 Recursos Ordinarios...”

Debe decir: ...

“Fuente de financiamiento : 5 Recursos Determinados...”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Precisar que quedan subsistentes los demás términos de la Resolución Rectoral N° 0751-2022-UNAP.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist: :R,VRAC,VRINV,DINV,DGA,OPP,OCI,FIA,Abast.,Cont.,Tes.,Upp,Int.SG,Arch(2)  
mpc.